

# Nueva Normalidad

## Medidas de prevención



La mascarilla será obligatoria en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros

### Eventos y actividades multitudinarias

Máximo 1300 asistentes en actividades en recintos al aire libre, y 500 en recinto cerrado. Siempre manteniendo distancia física de 1,5 m entre núcleos de convivientes. Mascarilla obligatoria para todos los asistentes. Evitando aglomeraciones.



### Hostelería y Restauración

Se mantendrán 1,5 metros entre mesas, grupos de mesas o en barra. No se usará carta común. Los clientes esperarán acomodo, limpieza y desinfección. Mascarilla obligatoria en terrazas e interior de los establecimientos excepto en el momento de la ingesta de alimentos o bebidas.

### Actividades culturales (en espacios cerrados o abiertos)

Las butacas estarán preasignadas, por núcleos de convivencia y con el público sentado, manteniendo la distancia de seguridad de 1,5 m.



### Tabaco, cachimbas o asimilados

**PROHIBIDO** fumar, usar dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en la vía pública y en los espacios al aire libre, si no se puede garantizar el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros.

**PROHÍBIDO** compartir dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas, shisha o asimilados en cualquier establecimiento abierto al público. Limpieza y desinfección tras uso individual.

# Nueva Normalidad

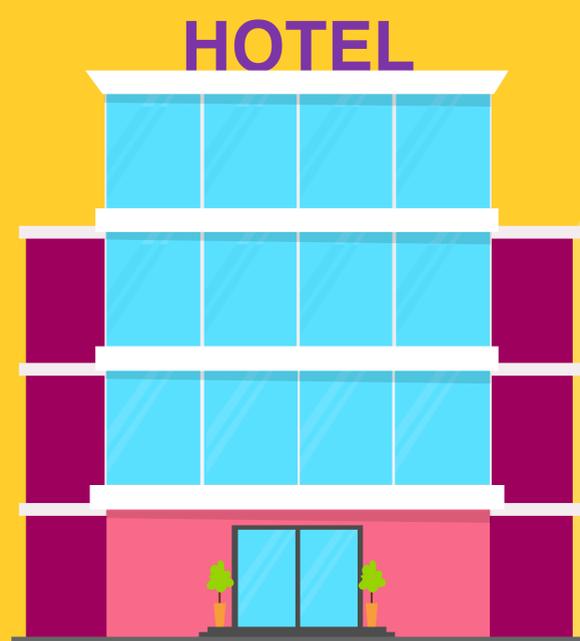
## Medidas de prevención



La mascarilla será obligatoria en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros

### Alojamientos turísticos

Se respetarán las **medidas específicas de cada establecimiento**. La animación será al aire libre, sin intercambio de material. En el buffet, **pantalla protectora, emplatados individuales y monodosis**. Reducción de textiles en todo el establecimiento. Se permite el uso compartido de **unidades de alojamiento por personas no convivientes**



### Deportes

Se practicará en grupos **máximos de 30 en exterior o 25 personas en interior**, manteniendo la **distancia de seguridad, prevención e higiene**. No se autorizan las modalidades con **contacto interpersonal continuado**

### Eventos deportivos y espectáculos públicos

Celebraciones esporádicas y en lugares no habituales de actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos deportes, con público sentado o en sectores de **grupos de hasta 15 personas de su entorno social o familiar**. Sin superar el **75% del aforo permitido**, con un límite máximo de **300 personas para lugares cerrados y de 1.000 personas al aire libre**



# Nueva Normalidad

## Medidas de prevención



La mascarilla será obligatoria en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros

### Culto religioso

Se debe mantener **la distancia de seguridad** entre no convivientes y **no superar el 75% de aforo**. Los actos de culto en exterior deben respetar las medidas de protección



### Sepelios

En los velatorios se mantendrá **la distancia de seguridad de 1,5 m** entre no convivientes **con un máximo de 50 personas en exterior o 20 en interior**. La comitiva del sepelio o cremación **no superará las 50 personas**. En la ceremonia de cremación **no habrá más de 5 personas**

### Ceremonias religiosas o civiles

Se mantendrá **la distancia de seguridad de 1,5 m** entre no convivientes y **no se superará el 75% de aforo**. Se autoriza un **máximo de 250 personas en el exterior o 150 en interiores**



# Nueva Normalidad

## Medidas de prevención



La mascarilla será obligatoria en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o abierto al público, con independencia del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1,5 metros

### Playas

Se debe respetar la **normativa municipal específica**, manteniendo una **distancia de 1,5 metros**. Los equipos, máquinas y hamacas **se desinfectarán antes y después de su uso**. Los grupos de dos hamacas deberán estar separadas por **1,5 metros**, como mínimo, del siguiente grupo o hamaca individual.



### Acampadas

Sólo se podrá acampar **previa autorización municipal** y en grupos de un máximo de **20 personas**.

### Discotecas y ocio nocturno

Podrán abrir al público exclusivamente los espacios al aire libre, para consumo sentado en mesa. El aforo en terrazas será del **75%**. No se permiten pistas de baile.



### Reuniones en espacios privados

Se recomienda que toda clase de agrupaciones o reuniones de personas no convivientes que se desarrollen en espacios privados se limiten a un máximo de **10 personas**, aún cuando pueda garantizarse la distancia de seguridad